

En Punta Arenas, a treinta de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 26 de octubre último en la **Comuna de Cabo de Hornos**, que comprende las Circunscripciones Electorales de Cabo de Hornos y Antártica, que cuenta con 5 mesas receptoras de sufragios de varones y 3 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA E. PACTO ALIANZA. 1.- Gonzalo Castro Vergara : 87. **TOTAL LISTA E : 87 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA. 2.- Hugo Patricio Henríquez Matus : 308. **TOTAL LISTA F : 308 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 3.- José Luis Ricardo Soto Passek :270 . **CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 270 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 4.- Gladys Maluenda Witto : 42. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 42 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 5.- Iván Fernando Almonacid Barrientos : 182. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 182 VOTOS.**

Votos Nulos: 12.

Votos en Blanco: 9.

Total Votos Emitidos: 910.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar

al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Hugo Patricio Henríquez Matus** quien obtuvo 308 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. SUBPACTO PRI – INDEPENDIENTES. 6.- Luís Antonio Galleguillos Díaz : 12. TOTAL SUBPACTO : 12 VOTOS. **TOTAL LISTA A : 12 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. SUBPACTO PS – INDEPENDIENTES. 7.- Juan Velásquez Muñoz : 72 ; 8.- Luz Contreras Leal : 57 ; 9.- Francisco Filgueira Martínez : 17. TOTAL SUBPACTO : 146 VOTOS. **SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES** 10.- Soraya Solange Guerrero : 24; 11.- Marily del Carmen Chiguay Calderón : 11; 12.- Lidia Cristina González Calderón : 67. TOTAL SUBPACTO : 102 VOTOS. **TOTAL LISTA C : 248 VOTOS.**

LISTA D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS. SUBPACTO PCCH – IC - INDEPENDIENTES. 13.- Manuel Eduardo Aguilante Barrientos : 8. TOTAL SUBPACTO : 8 VOTOS. **TOTAL LISTA D : 8 VOTOS.**

LISTA E. PACTO ALIANZA. SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES. 14.- Victor Aravena Gutierrez : 44; 15.- Lilian Catalán Olivares : 39 ; 16.- Jorge García Gil : 21. TOTAL SUBPACTO : 104 VOTOS. **SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES.** 17.- Isabel Caselli Benavente : 22 ; 18.- Eugenio Berrios Muñoz : 71; 19.- Martín Draksler Vukasovic : 42. TOTAL SUBPACTO : 135 VOTOS. **TOTAL LISTA E : 239 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA. SUBPACTO PRSD – INDEPENDIENTES. 20.- Fernando Mauricio Caicheo Muñoz : 68; 21.- María Cecilia Triviño Mayorga : 58; 22.- Cecilia Margarita Muñoz Godoy : 31. TOTAL SUBPACTO : 157 VOTOS. **SUBPACTO PPD INDEPENDIENTES.** 23.- Patricio Arellano Suazo : 5; 24.- Alejandro Vidal Rivera : 1; 25.- Juan Espinoza Campos : 10. TOTAL SUBPACTO : 16 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 173 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 26.- María Luisa Gaete Zúñiga : 63. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 63 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 27.- Héctor Antonio Maluenda Witto :
72 . **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 72VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 28.- Gloria del Carmen Arias Allende :
64 . **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 64 VOTOS.**

Votos Nulos : 20.

Votos en Blanco : 10.

Total Votos Emitidos : 909.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral – 86,50- , resultando que la Lista A no elige concejales; la Lista C tiene opción a elegir dos concejales; la Lista D no elige concejales; la Lista E elige dos concejales; la Lista F tiene opción a elegir dos concejales; y las Candidaturas Independientes no resultan electas.

En el presente caso, la Lista C está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 102 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista E se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 104 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI – INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 78,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PRSD – INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PPD - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista C “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores Juan Velásquez Muñoz y Lidia Cristina González Calderón; por la **Lista E “PACTO ALIANZA”** los señores Victor Aravena Gutierrez y Eugenio Berríos Muñoz; y por la **Lista F “PACTO CONCERTACION PROGRESISTA”** los señores Fernando Mauricio Caicheo Muñoz y María Cecilia Triviño Mayorga.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Cabo de Hornos, que comprende las Circunscripciones Electorales de Cabo de Hornos y Antártica, don **Hugo Patricio Henríquez Matus** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Juan Velásquez Muñoz, Lidia Cristina González Calderón, Víctor Aravena Gutierrez, Eugenio Berríos Muñoz, Fernando Mauricio Caicheo Muñoz y María Cecilia Triviño Mayorga.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 206.

PRONUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

